



Consejo de Seguridad

Distr. general
27 de octubre de 2017
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006)

Carta de fecha 27 de octubre de 2017 dirigida a la Presidencia del Comité por el Representante Permanente de la República de Corea ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de referirme a la resolución 2371 (2017) del Consejo de Seguridad y, en particular, a su párrafo 18, en el que se decidió que todos los Estados Miembros deberían informar al Consejo de Seguridad sobre las medidas concretas que hayan adoptado para aplicar efectivamente las disposiciones de la resolución. A ese respecto, tengo también el honor de presentar al Comité establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) el informe preparado por el Gobierno de la República de Corea sobre la aplicación a nivel nacional de la resolución 2371 (2017) del Consejo de Seguridad (véase el anexo).

(Firmado) **Cho** Tae-yul
Representante Permanente



Anexo de la carta de fecha 27 de octubre de 2017 dirigida a la Presidencia del Comité por el Representante Permanente de la República de Corea ante las Naciones Unidas

Informe de la República de Corea sobre la aplicación de la resolución 2371 (2017) del Consejo de Seguridad

I. Introducción

El Gobierno de la República de Corea (“el Gobierno de Corea”) tiene la determinación de aplicar fielmente la resolución 2371 (2017) del Consejo de Seguridad, así como todas las resoluciones anteriores del Consejo de Seguridad sobre sanciones contra la República Popular Democrática de Corea, a saber, las resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009), 2087 (2013), 2094 (2013), 2270 (2016), 2321 (2016), 2356 (2017) y 2375 (2017), y de brindar su plena cooperación al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006).

La República de Corea es parte en tratados internacionales sobre la no proliferación de armas de destrucción en masa y el control de la transferencia de armas convencionales, incluidos el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares; la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Tóxicas y sobre Su Destrucción; la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción; y el Tratado sobre el Comercio de Armas. La República de Corea también es miembro de todos los regímenes de control de las exportaciones, a saber, el Grupo de Suministradores Nucleares, el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles, el Grupo de Australia, el Comité Zangger y el Acuerdo de Wassenaar sobre el Control de las Exportaciones de Armas Convencionales y de Bienes y Tecnologías de Doble Uso. El Gobierno de Corea ha establecido y actualizado un sistema para cumplir plenamente las obligaciones contraídas en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la materia, y seguirá contribuyendo a las iniciativas internacionales para reforzar el régimen de no proliferación mundial.

Desde 2006, el Gobierno de Corea ha venido adoptando las medidas legislativas y ejecutivas necesarias para aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre sanciones contra la República Popular Democrática de Corea, y ha presentado informes sobre su aplicación a nivel nacional en 2006, 2009, 2013, 2016 y 2017. Tras la aprobación de la resolución 2371 (2017), el Gobierno ha tomado nuevas medidas para su aplicación eficaz.

El Gobierno de Corea impuso las medidas del 24 de mayo de 2010 en respuesta al hundimiento de la corbeta de la Marina de la República de Corea *Cheonan* en un ataque con un torpedo por de la República Popular Democrática de Corea en 2010. Las medidas contienen amplias sanciones contra la República Popular Democrática de Corea, entre ellas a) restricciones estrictas a las visitas de los ciudadanos de la República de Corea a la República Popular Democrática de Corea, b) la suspensión del comercio intercoreano, c) la prohibición de nuevas inversiones en la República Popular Democrática de Corea y d) la prohibición de la navegación de buques de la República Popular Democrática de Corea en las aguas territoriales de la República de Corea.

II. Medidas adoptadas para aplicar la resolución 2371 (2017) del Consejo de Seguridad

A. Prohibición de la transferencia de artículos de doble uso relacionados con las armas de destrucción en masa y de artículos relacionados con las armas convencionales (párrs. 4 y 5)

Con arreglo a la Ley de Intercambio y Cooperación Intercoreanos, se precisa la autorización del Gobierno de Corea para transferir directamente cualquier artículo entre la República de Corea y la República Popular Democrática de Corea. El Ministerio de la Unificación promulgó la notificación pública sobre los procedimientos de aprobación de las transferencias de bienes de importancia estratégica a la República Popular Democrática de Corea, en agosto de 2007 y ha estado actualizando anualmente la lista de artículos sujetos a control. En virtud de esa notificación, cualquier persona que tenga la intención de transferir un artículo a la República Popular Democrática de Corea está obligada a comprobar previamente si el artículo está incluido en la lista de artículos de importancia estratégica. Toda persona que haya transferido bienes estratégicos mediante engaño u otros medios ilícitos puede ser castigada con una pena de un máximo de tres años de prisión o una multa de hasta 30 millones de won.

De conformidad con las Medidas Especiales para las Restricciones al Comercio en aras del Mantenimiento de la Paz y la Seguridad Internacionales, el Gobierno de Corea prohíbe la transferencia desde o hacia la República Popular Democrática de Corea de todos los artículos prohibidos en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad al respecto, incluso si se produce a través de terceros.

En el segundo semestre de 2017, el Ministerio de Comercio, Industria y Energía revisará las Medidas Especiales para reflejar los artículos de doble uso relacionados con las armas de destrucción en masa y los artículos relacionados con las armas convencionales, conforme a lo dispuesto en los informes del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) (véanse los documentos S/2017/728 y S/2017/760). La Ley de Comercio Exterior establece que toda persona que haya transferido artículos prohibidos por las Medidas Especiales a través de un tercer país será castigada con una pena de un máximo de cinco años de prisión o una multa de hasta tres veces el precio de los artículos.

B. Prohibiciones sectoriales (párrs. 8 a 11)

1. Prohibición de la transferencia de carbón, hierro, mineral de hierro, plomo, mineral de plomo y productos pesqueros de la República Popular Democrática de Corea (párrs. 8 a 10)

Con arreglo a la Ley de Intercambio y Cooperación Intercoreanos, se precisa la autorización del Gobierno de Corea para transferir directamente cualquier artículo entre la República de Corea y la República Popular Democrática de Corea. Conforme a esa Ley, el Ministerio de la Unificación prohíbe la transferencia directa de todos los artículos prohibidos en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidos el carbón, el hierro, el mineral de hierro, el plomo, el mineral de plomo y los productos pesqueros de la República Popular Democrática de Corea. Toda persona que viole la Ley podrá ser castigada con una pena de un máximo de tres años de prisión o una multa de hasta 30 millones de won.

De conformidad con las Medidas Especiales, el Gobierno de Corea prohíbe la transferencia desde o hacia la República Popular Democrática de Corea de todos los artículos prohibidos en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad al respecto, incluso si se produce a través de terceros. En abril de 2016 el Ministerio de Comercio, Industria y Energía revisó las Medidas Especiales para prohibir la transferencia indirecta de carbón, hierro y mineral de hierro de la República Popular Democrática de Corea. En el segundo semestre de 2017, el Ministerio revisará las Medidas Especiales para añadir el plomo, el mineral de plomo y los productos pesqueros (incluidos peces, crustáceos, moluscos y otros invertebrados acuáticos en todas sus formas).

Conforme a la Ley de Aduanas, el Gobierno de Corea, cuando lo considere necesario para prevenir la violación de las obligaciones contraídas en virtud de los tratados concertados por la República de Corea y de las normas internacionales aprobadas de forma general, puede inspeccionar o sellar bienes, medios de transporte, lugares de almacenamiento y libros y documentos relacionados, o adoptar otras medidas necesarias. En virtud de esa Ley, se puede exigir la presentación de los materiales relacionados como pruebas respecto de los artículos que se sospeche que pueden proceder de la República Popular Democrática de Corea, y se pueden inspeccionar los artículos. En particular, con miras a interceptar las transferencias encubiertas desde la República Popular Democrática de Corea a través de terceros países, el Servicio de Aduanas de Corea ha fortalecido la inspección aduanera al exigir un certificado de origen al tramitar las declaraciones de importación de esos artículos.

Además, los artículos prohibidos en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la materia serán designados como artículos de alto riesgo y reflejados en el sistema integrado de gestión de riesgos del Servicio de Aduanas de Corea a fin de evitar su importación.

2. Restricción a la contratación de trabajadores procedentes de la República Popular Democrática de Corea (párr. 11)

Con arreglo a la Ley de Intercambio y Cooperación Intercoreanos, se precisa la autorización del Gobierno de Corea para que los ciudadanos de la República de Corea puedan ponerse en contacto con residentes de la República Popular Democrática de Corea o participar en proyectos conjuntos con ellos. La Ley establece que el Ministerio de la Unificación puede prohibir a los ciudadanos de la República de Corea ponerse en contacto con residentes de la República Popular Democrática de Corea y participar en proyectos conjuntos con ellos.

Actualmente no hay trabajadores norcoreanos contratados en la República de Corea.

C. Restricciones al transporte (párrs. 6 y 7)

1. Prohibición de la entrada en puerto de un buque designado (párr. 6)

En virtud de la Ley sobre la Llegada, Salida, etc. de Buques y su decreto de aplicación, el Ministerio de Océanos y Pesca puede requerir que los buques obtengan permiso de ese Ministerio para entrar en puertos cuando sea necesario para la seguridad nacional. Esa Ley establece que el Ministerio no puede otorgar permiso para entrar en ningún puerto a los buques designados por el Comité.

Además, el Servicio de Aduanas de Corea puede prohibir la entrada a puerto de los buques designados por el Comité incluyéndolos en el sistema de inspección selectiva de buques.

2. Prohibición de fletar buques de pabellón de la República Popular Democrática de Corea (párr. 7)

El Ministerio de Océanos y Pesca ha informado a las organizaciones pertinentes, incluida la Asociación de Armadores de Corea en la que se encuentran inscritas las navieras de la República de Corea, de las obligaciones que les impone la resolución 2371 (2017) del Consejo de Seguridad, incluida la prohibición de fletar buques de pabellón de la República Popular Democrática de Corea.

D. Sanciones financieras (párrs. 12 a 14)

1. Prohibición de establecer nuevas empresas conjuntas o entidades de cooperación con personas o entidades de la República Popular Democrática de Corea y de ampliar las empresas conjuntas existentes mediante inversiones adicionales (párr. 12)

Con arreglo a la Ley de Intercambio y Cooperación Intercoreanos, se precisa la autorización del Gobierno de Corea para que los ciudadanos de la República de Corea puedan llevar a cabo proyectos conjuntos con la República Popular Democrática de Corea. La Ley establece que el Ministerio de la Unificación puede prohibir el establecimiento de nuevas empresas conjuntas o entidades de cooperación con personas o entidades de la República Popular Democrática de Corea, así como la ampliación de empresas conjuntas existentes mediante inversiones adicionales. Toda persona que viole la Ley podrá ser castigada con una pena de un máximo de tres años de prisión o una multa de hasta 30 millones de won.

2. Prohibición de compensar fondos que pudieran contribuir al desarrollo de armas de destrucción en masa por parte de la República Popular Democrática de Corea (párr. 13)

Con arreglo a la Ley de Intercambio y Cooperación Intercoreanos, se precisa la autorización del Gobierno de Corea para exportar e importar productos o realizar pagos entre la República de Corea y la República Popular Democrática de Corea. La Ley establece que el Ministerio de la Unificación puede prohibir las transacciones de compensación de fondos entre la República de Corea y la República Popular Democrática de Corea que pudieran contribuir al desarrollo de armas de destrucción en masa por parte de la República Popular Democrática de Corea.

3. Consideración de las empresas que prestan servicios financieros como instituciones financieras (párr. 14)

Con arreglo a la Ley de Intercambio y Cooperación Intercoreanos, se precisa la autorización del Gobierno de Corea para que los ciudadanos de la República de Corea puedan llevar a cabo proyectos conjuntos con la República Popular Democrática de Corea. La Ley establece que el Ministerio de la Unificación puede prohibir a las empresas prestar servicios financieros en la República Popular Democrática de Corea.

En la actualidad, no hay ninguna transacción financiera entre la República de Corea y la República Popular Democrática de Corea.

E. Designación de nuevas personas y entidades (anexos I y II)

En virtud de la Ley sobre la Prohibición de la Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción en Masa, las nueve personas y cuatro entidades enumeradas en los anexos I y II de la resolución 2371 (2017) también han

sido designadas por la Comisión de Servicios Financieros en relación con sus sanciones, que incluyen restricciones a las transacciones financieras y la congelación de activos.

En virtud de la Ley sobre las Operaciones de Cambio de Divisas y de las directrices para autorizar pagos y cobros para cumplir obligaciones para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, las operaciones financieras en moneda extranjera con personas o entidades que hayan sido designadas por el Gobierno de Corea están prohibidas, salvo que cuenten con autorización del Gobernador del Banco de Corea. Las nueve personas y cuatro entidades enumeradas en los anexos I y II de la resolución 2371 (2017) también han sido designadas y, por consiguiente, actualmente está prohibido realizar operaciones con esas personas y entidades.

No se permitirá la entrada en la República de Corea a las nueve personas incluidas en el anexo I de la resolución 2371 (2017), a menos que dispongan de autorizaciones y certificados de visita del Ministerio de la Unificación.
